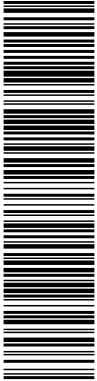


DOCUMENTO Certificado de acuerdo: <b>Certificado_Propuesta del Concejal de Hacienda</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HTOIU-V8SDD-T8UTB</b> Fecha de emisión: <b>5 de noviembre de 2019 a las 13:37:33</b> Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/A ACCIDENTAL de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO en nombre de SECRETARIO (firma sólo a efectos de fe pública) Firmado 05/11/2019 06:06 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 05/11/2019 13:02	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/11/2019 13:02



Ayuntamiento de Valdemoro

**D. DANIEL GARDÓN TEIXEIRA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (MADRID)**

**CERTIFICO:**

Que en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día **29 DE OCTUBRE DE 2019**, fue aprobado por mayoría, con los votos a favor de P.S.O.E. (9) D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, Dña. M<sup>a</sup> Lucía Cañizares Campillo, D. Vicente López-Peláez Roncero, D. Manuel Zarza Muñoz, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo y D. José Luis González Moreno, de C's (7) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Virgilio Velayos García, D. Ángel Díaz-Flores García, Dña. Joaquina Guerrero Parro y Dña. Raquel Gutiérrez Jiménez, de V.O.X. (5) D. Antonio Corrales Sánchez, Dña. Ana Díez del Arco, D. José Manuel Sánchez Serna, D. Héctor Manuel Cotta Pollo y Dña. Inés M<sup>a</sup> Martín García-Rodrigo, de P.P. (3), D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y con la abstención de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño, el siguiente acuerdo que a su tenor literal dice:

**"5º.-PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE DETERMINADAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Se da lectura por parte del Secretario Accidental a la Propuesta que presenta el Concejal de Economía y Hacienda, D. Virgilio Velayos García.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Emprendimiento, Empleo, Hacienda, Comercio, Innovación Tecnológica, Contratación y Especial de Cuentas celebrada el día 28 de octubre de 2019.

Con carácter previo señalar que, la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras fue parcialmente modificada de forma provisional por acuerdo plenario adoptado en fecha 25/10/2018, modificación que se expuso al público mediante anuncio en el diario La Razón de fecha 29/10/2018, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 258 de fecha 29/10/2018 y en el tablón de edictos físico y virtual. No habiéndose presentado alegaciones, se ha producido la aprobación automática de dichas modificaciones, dándose cuenta de la misma en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 26/12/2018. La publicación del texto íntegro de las modificaciones definitivamente aprobadas se produjo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 138 de fecha 31/12/2018.

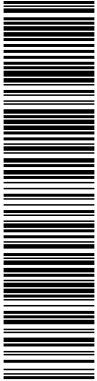
En base a lo cual, y visto Informe-propuesta de la Tesorería General elaborado al efecto en el cual se recogen diversas propuestas de modificación, por el presente, D. VIRGILIO VELAYOS GARCÍA, en calidad de CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO, EMPLEO, HACIENDA, COMERCIO, TIC, CONTRATACIÓN y SANCIONES en ejercicio de las facultades que me son legalmente conferidas por Decreto de Alcaldía Nº 2020/19, de fecha 27/06/2019, vengo a proponer para su dictamen en la COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO, EMPLEO, HACIENDA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ESPECIAL DE CUENTAS y posterior deliberación y votación en sesión del PLENO MUNICIPAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE las MODIFICACIONES PROPUESTAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE**

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••

DOCUMENTO Certificado de acuerdo: <b>Certificado_Propuesta del Concejal de Hacienda</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HTOIU-V8SDD-T8UTB</b> Fecha de emisión: <b>5 de noviembre de 2019 a las 13:37:33</b> Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/A ACCIDENTAL de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO en nombre de SECRETARIO (firma sólo a efectos de fe pública) Firmado 05/11/2019 06:06 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 05/11/2019 13:02	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/11/2019 13:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 634023 HTOIU-V8SDD-T8UTB FCDME4BEB46706B2866507521EB02C63DD89FC7E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de Valdemoro

CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, cuyo texto figura como Anexo al presente acuerdo de Pleno.

**SEGUNDO.-** EXPONER al PÚBLICO durante treinta días las modificaciones de dichas Ordenanza Fiscal aprobada inicialmente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se presentasen alegaciones durante tal plazo, las modificaciones a dicha Ordenanza Fiscal quedarán definitivamente aprobadas, debiéndose PUBLICAR en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el texto íntegro de las mismas, sin que entren en vigor hasta que no se haya llevado a cabo tal publicación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro a firmar cuantos documentos resulten necesarios.

### ANEXO

**PRIMERO.-** Se propone modificar el punto 1,2,3 y 4 del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal quedando redactado en los siguientes términos:

*“1.El impuesto se gestionará mediante liquidación. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible y cuota tributaria y como se establece en el artículo 6 y 7 de esta Ordenanza.*

*2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso la liquidación a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. De igual forma se procederá en las construcciones, instalaciones y obras que gocen de los beneficios previstos en el artículo anterior, concedidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

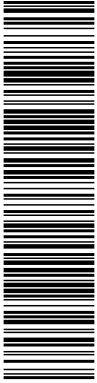
*3. Si la liquidación definitiva es superior a la provisional, se tramitará por el Servicio de Ingresos Municipal la aprobación de una liquidación complementaria.*

*4. Cuando se produzca la renuncia por escrito a una solicitud de Licencia de obra que no haya sido informada por los Servicios Técnicos Municipales, la devolución del ingreso previo se realizará de oficio y bastará el informe negativo del Técnico Urbanista y de la Intervención para que la Tesorería proceda sin necesidad de más trámite, a la devolución íntegra de la cantidad ingresada. Cuando la renuncia se produzca una vez informada y concedida la licencia, si las obras no se han iniciado, se anulará el importe del impuesto o se devolverá dicho importe si ya hubiera sido abonado. No procediendo la anulación o devolución de la licencia urbanística.”*

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••

DOCUMENTO Certificado de acuerdo: <b>Certificado_Propuesta del Concejal de Hacienda</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HTOIU-V8SDD-T8UTB</b> Fecha de emisión: <b>5 de noviembre de 2019 a las 13:37:33</b> Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/A ACCIDENTAL de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO en nombre de SECRETARIO (firma sólo a efectos de fe pública) Firmado 05/11/2019 06:06 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 05/11/2019 13:02	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/11/2019 13:02



**Ayuntamiento de Valdemoro**

**ARTÍCULO 103.1 TRLRHL.** "Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

**a)** En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

**b)** Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda."

Esta propuesta técnica a la Concejalía de Hacienda obedece a una necesidad de mayor control sobre las liquidaciones de este impuesto y la posibilidad de dar al ciudadano el fraccionamiento del tributo, derecho al que con el procedimiento de autoliquidación no podía tener acceso.

**SEGUNDO** Se propone anular los puntos 2,3 y 4 del artículo 10 de la respectiva Ordenanza Fiscal:

*"2. Los sujetos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal y a realizar su ingreso en la*

*Entidad bancaria señalada en el impreso, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.*

*3. Cuando los servicios municipales comprueben que se ha realizado una construcción, instalación u obra sin obtener la licencia preceptiva o presentar la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite para su solicitud, con obligación del sujeto pasivo de abonar el impuesto establecido, sin perjuicio de la imposición de sanciones que correspondan por la infracción cometida y de la adopción, en su caso, de las medidas necesarias para el restablecimiento de la legalidad urbanística.*

*4. El pago de la autoliquidación presentada por el interesado, o, en su caso de la liquidación inicial notificada, tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda."*

Y para que así conste, expido la presente certificación y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 206 del R.O.F. aprobado por el R.D. 2568/86.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••

DOCUMENTO Certificado de acuerdo: <b>Certificado_Propuesta del Concejal de Hacienda</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HTOIU-V8SDD-T8UTB</b> Fecha de emisión: <b>5 de noviembre de 2019 a las 13:37:33</b> <b>Página 4 de 4</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/A ACCIDENTAL de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO en nombre de SECRETARIO (firma sólo a efectos de fe pública). Firmado 05/11/2019 08:06 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 05/11/2019 13:02	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/11/2019 13:02



Ayuntamiento de Valdemoro

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 634023 HTOIU-V8SDD-T8UTB FCDME4BEB46706B2866507521EB02C63DD89FC7E), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.